



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Lunes, 14 de julio de 1986

Núm. 161

## SECCION PRIMERA

Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

Núm. 41.794

*REAL DECRETO 1256/1986, de 13 de junio, por el que se crea la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales.*

El Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 10.6 y disposición adicional segunda, cuatro, creó el Consejo General de Mediación, Arbitraje y Conciliación como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Trabajo, precisamente con la finalidad de dar continuidad a la participación institucional atribuida hasta entonces al Consejo Superior del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, suprimido por la disposición adicional segunda, uno, de dicha norma, dictada en ejecución del artículo 85 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985. En cuanto a la composición y funciones del Consejo General de Mediación, Arbitraje y Conciliación, el propio Real Decreto 530/1985, se remite a un desarrollo posterior mediante disposiciones específicas.

Con posterioridad a la publicación del aludido Real Decreto 530/1985, se produjo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1985 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, cuya disposición adicional primera, uno, establece cómo, a efectos de lo previsto en los artículos 6.2 y 7.1 de la propia Ley, el período de cómputo de los resultados electorales sería acordado previamente por el Consejo Superior del IMAC. Esta alusión en la Ley Orgánica de Libertad Sindical a un órgano ya extinguido, se explica por el desfase cronológico entre la fecha de aprobación por las Cortes Generales del texto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (26 de julio de 1984) y la fecha de publicación de ésta; desfase éste originado por la interposición de varios recursos previos de inconstitucionalidad contra la Ley, no resueltos hasta la sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de julio de 1985.

De esta manera, por imperativo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se hace también necesario crear un órgano colegiado de participación que venga a sustituir al desaparecido Consejo Superior del IMAC, en la realización de tan importante función participativa relacionada con los procedimientos de elección de los órganos legales de representación de los trabajadores, procesos electorales éstos que en la práctica se vienen identificando con el concepto de elecciones sindicales, sin perjuicio de otras funciones participativas que en el futuro le puedan ser atribuidas. En el mismo sentido debe tenerse en cuenta el mandato dirigido al Gobierno en la propia disposición adicional primera, dos, de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, para desarrollar la capacidad de representación institucional ante las Administraciones Públicas, una de cuyas manifestaciones se produce precisamente en este ámbito.

Ahora bien, razones de oportunidad desaconsejan proceder en la actualidad a la creación de nuevos órganos que desarrollen funciones en materia de mediación, arbitraje y conciliación, por necesitar estas cuestiones de un tratamiento más global y, en lo posible, a partir de las prácticas y acuerdos que los propios interlocutores sociales vayan diseñando en la dinámica de sus relaciones. Si es por el contrario necesario y urgente el cumplir con el mandato de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, para lo cual se hace preciso crear un órgano que sirva de cauce a la participación de los interlocutores sociales en las cuestiones relacionadas con los procedimientos electorales para la participación del personal, tanto por su incidencia en el ámbito de la Empresa y de las Administra-

ciones Públicas como por su importante proyección en el terreno de la participación institucional. Con tal finalidad se crea por el presente Real Decreto la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales que sustituye así al Consejo General de Mediación, Arbitraje y Conciliación previsto en el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta con las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º *De la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales.*

1. La participación institucional de los Sindicatos, prevista en los artículos 6 y 7.1 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y de las Organizaciones empresariales a que se refiere la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, se realizará, en aquellas cuestiones relacionadas con las elecciones de representantes de trabajadores en las Empresas y de los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas, a través de la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales, cuya composición, funcionamiento y competencias, a estos efectos, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en este Real Decreto. Todo ello sin perjuicio de las competencias en otras materias relacionadas con su finalidad que dicha Comisión pueda asumir en el futuro.

2. La Comisión Nacional de Elecciones Sindicales queda adscrita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2.º *Competencias en materia de elecciones sindicales.*

Sin perjuicio de aquellas otras competencias que le pudieran ser atribuidas en el futuro, la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales tendrá las siguientes:

- Adoptar acuerdos en materia de período de cómputo de resultados de elecciones a representantes de los trabajadores en las Empresas y en los órganos de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Efectuar la proclamación de resultados electorales globales.
- Elaborar informes y propuestas en materia electoral y cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga.

Art. 3.º *Composición.*

1. La Comisión Nacional de Elecciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Trece representantes de las Organizaciones sindicales más representativas en proporción a su representatividad, de acuerdo con los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que serán designados por los órganos competentes de los respectivos Sindicatos.
- Trece representantes de las Organizaciones empresariales más representativas en proporción a su representatividad, que serán designados por los órganos competentes de las Organizaciones empresariales respectivas.
- Trece representantes de la Administración nombrados por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Ministro nombrará al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión de entre los representantes de la Administración.

3. Además de los representantes de la Administración indicados anteriormente, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social nombrará un Secretario de la Comisión Nacional, con voz pero sin voto.

**Art. 4.º Del Presidente de la Comisión Nacional.**

Corresponde al Presidente:

- Ostentar la representación de la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Prescindir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Ejercer su derecho al voto.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y la normalidad de las deliberaciones.
- Las demás funciones propias de la Presidencia de los órganos colegiados.

**Art. 5.º Del Vicepresidente de la Comisión Nacional.**

Corresponde al Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en los casos de vacante, enfermedad, ausencia y otras causas de imposibilidad.
- Ejercer su derecho al voto.

**Art. 6.º De los Vocales de la Comisión Nacional.**

1. Corresponde a los Vocales ejercer su derecho al voto, pudiendo hacer constar en acta las abstenciones o reserva de voto, así como los motivos que lo justifican. Asimismo están facultados para conocer previamente el orden del día de las sesiones y la documentación precisa sobre los temas que se incluyan en él, pudiendo proponer temas para su inclusión, formular ruegos y preguntas, participar en los debates, así como recabar la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

2. Los Vocales representantes de Organizaciones empresariales y sindicales percibirán compensaciones económicas por su asistencia a las sesiones de la Comisión.

3. Los Vocales no podrán atribuirse las funciones o la representación reconocidas a la Comisión, salvo que expresamente se les haya otorgado, previo acuerdo válidamente adoptado y para caso concreto por la propia Comisión.

**Art. 7.º Del Secretario de la Comisión Nacional.**

Corresponde al Secretario:

- Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros de la misma.
- Preparar el despacho de los asuntos que ha de conocer el Pleno.
- Ser destinatario único de los actos de comunicación de los Vocales.
- Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- Redactar las actas de las sesiones, expedir certificaciones de los acuerdos, propuestas e informes aprobados por la Comisión.

**Art. 8.º Suplencias, sustituciones y ceses de los miembros de la Comisión Nacional.**

1. La Administración, los Sindicatos y las Organizaciones empresariales podrán designar los suplentes de los miembros de la Comisión que en cada caso resulten convenientes.

La suplencia deberá justificarse mediante escrito remitido a la Secretaría de la Comisión por el correspondiente órgano competente.

2. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo del órgano decisorio correspondiente de la Entidad o Asociación que representa.
- Por renuncia aceptada por el órgano correspondiente de la Entidad o Asociación que representa.
- Los representantes de la Administración, cuando así lo disponga el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
- Por cualquier otra causa análoga que impida el desempeño del cargo.

3. La pérdida de la condición de miembro de la Comisión, cuando proceda, se comunicará por escrito por el órgano competente a la Secretaría de la Comisión.

**Art. 9.º De las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional.**

- Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias.
- La Comisión se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, efectuándose la convocatoria siempre por escrito y por los medios más idóneos, para garantizar la recepción con la debida antelación, que será de ocho días hábiles como mínimo. La convocatoria deberá comunicar el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, e irá acompañada de la documentación precisa para el estudio previo de los asuntos incluidos en la misma.

3. La Comisión se reunirá con carácter extraordinario cuando por la urgencia de los temas a tratar así lo decida el Presidente, por sí mismo o a propuesta de alguno de los Sindicatos u Organizaciones empresariales más representativas, formuladas a través de su representación en la Comisión.

Esta convocatoria se efectuará con los mismos requisitos que para las sesiones ordinarias, con la excepción del orden del día que será cerrado y el plazo de antelación para la recepción de la convocatoria y demás documentación, que será como mínimo de cinco días hábiles.

4. En casos de especial urgencia e inaplazable necesidad, el Presidente podrá autorizar la reducción de los plazos señalados en los números anteriores, siempre que garantice a los Vocales el conocimiento previo y suficiente de las convocatorias y de la documentación a analizar.

**Art. 10. De los acuerdos del Pleno de la Comisión Nacional.**

1. La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren dos tercios, al menos, de sus componentes, en primera convocatoria, o veinte, en segunda, requiriéndose en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

El voto será secreto salvo que existiera manifiesta unanimidad entre los miembros de la Comisión sobre el tema propuesto.

3. No obstante, para la adopción de acuerdos sobre las cuestiones a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 2 de este Real Decreto, será preciso el voto favorable de, al menos, veinte de los miembros de la Comisión.

**Art. 11. De las actas de las sesiones del Pleno de la Comisión Nacional.**

1. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, que contendrá necesariamente la indicación de los asistentes, el orden de las intervenciones en cada punto y su contenido, los puntos principales de las deliberaciones, así como la fecha y el contenido de los acuerdos.

2. Los miembros de la Comisión podrán solicitar que figure en acta el voto contrario del acuerdo adoptado, o su abstención y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporten en el acto el texto escrito que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta y uniéndose copia autenticada del escrito a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.

**Art. 12. De la composición del Comité Permanente.**

La Comisión Nacional de Elecciones Sindicales podrá funcionar en Comité Permanente, que estará integrado por:

a) El Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales representantes de la Administración Pública.

Quando el Presidente no asista y le sustituya el Vicepresidente, podrá incorporarse además como Vocal otro del grupo representante de la Administración Pública.

b) Cinco Vocales en representación de las Organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su representatividad.

c) Cinco Vocales representantes de las Organizaciones empresariales más representativas, en proporción a su representatividad. Los Vocales sindicales y empresariales se elegirán por y entre los respectivos Vocales de la Comisión.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Comisión.

**Art. 13. De las atribuciones y funcionamiento del Comité Permanente.**

1. Corresponde al Comité Permanente:

- Preparar los trabajos de la Comisión para las reuniones plenarios.
- Controlar la aplicación de las decisiones de la Comisión.
- Ejercer cuantas funciones le hayan sido delegadas por la Comisión.
- Proponer cuantas medidas estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de este órgano participativo.

2. El Comité Permanente se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, así como cuantas veces le convoque su Presidente, a iniciativa propia o a petición de alguno de los Sindicatos u Organizaciones empresariales más representativas, formulada a través de su representación en el Comité.

3. Por cada Organización representada y por la Administración, en su caso, podrá asistir al Comité Permanente un experto al objeto de asesorar y poder informar sobre un tema en concreto que haya sido incluido en el orden del día. Los expertos no tendrán derecho a voto.

4. El Comité Permanente se entenderá válidamente constituido cuando concurren diez de sus miembros, en primera convocatoria, u ocho, en segunda, requiriéndose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

6. En lo que resulte de aplicación, el Comité Permanente se regirá por lo establecido para el Consejo General en los artículos 4, 5, 7, 8, 9 y 11 del presente Real Decreto.

#### Art. 14. Comisiones especiales.

La Comisión Nacional de Elecciones Sindicales podrá constituir Comisiones especiales con sujeción al mismo criterio de composición representativa y orgánica de la propia Comisión, auxiliadas, en su caso, por personas expertas. Dichas Comisiones podrán recabar, a través de la Secretaría de la Comisión, cuantos informes y dictámenes estimen para el cumplimiento de sus fines.

Tendrán como competencia la realización de estudios, informes y propuestas en temas específicos o monográficos que serán elevados al Comité Permanente.

#### Art. 15. Organos de participación provincial.

La participación institucional de los Sindicatos y de las asociaciones empresariales a que se refieren, respectivamente, los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores en relación con las competencias de la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales a que alude el artículo 2 del presente Real Decreto, se realizará asimismo a nivel provincial.

En aquellas provincias pertenecientes a Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias de ejecución de la legislación laboral, dicha participación tendrá lugar a través de las Comisiones provinciales reguladas en este Real Decreto.

En las Comunidades Autónomas con competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, esta participación institucional se llevará a cabo, en cuanto a su estructura y organización, en la forma prevista en los reglamentos internos de organización de los servicios correspondientes que adopten dichas Comunidades Autónomas.

#### Art. 16. De las Comisiones Provinciales.

Las Comisiones Provinciales a que se refiere el párrafo 2 del artículo anterior estarán integradas por:

- El Director provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que será su Presidente.
- Tres Vocales representantes de la Administración Pública que serán designados por el Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Presidente en los casos de ausencia o enfermedad de éste.
- Tres Vocales representantes de las Organizaciones sindicales más representativas en proporción a su representatividad, de acuerdo con los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, que serán designados por los órganos competentes de los respectivos Sindicatos.
- Tres Vocales representantes de las Organizaciones empresariales más representativas, en proporción a su representatividad, que serán designados por los órganos competentes de las Organizaciones empresariales respectivas.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### Art. 17. Funciones de las Comisiones Provinciales.

- Corresponde a las Comisiones Provinciales:
  - Conocer los acuerdos de la Comisión Nacional y del Comité Permanente.
  - Controlar y comprobar la aplicación en el ámbito provincial de estos acuerdos.
  - Proponer, en su caso, cuantas medidas, planes y programas sean necesarios para el perfeccionamiento de los acuerdos en su ámbito territorial. Las propuestas serán trasladadas a la Secretaría de la Comisión Nacional para su conocimiento y discusión, si procede, por el Comité Permanente.
  - Controlar el desarrollo de los planes y programas provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c).
  - Examinar y valorar las actas y demás documentación electoral producida en su ámbito territorial y realizar cualesquiera otras funciones de control y vigilancia que les sean encomendadas por la Comisión Nacional o Comité Permanente.

A tal fin, en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de su depósito, las Comisiones Provinciales devolverán la documentación examinada para su envío a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

f) Ejercer cualesquiera otras funciones que le hayan sido confiadas por la Comisión Nacional o Comité Permanente.

2. Las Comisiones Provinciales remitirán a la Comisión Nacional un informe mensual de sus actividades.

#### Art. 18. De las sesiones de las Comisiones Provinciales.

1. Las Comisiones Provinciales se reunirán mensualmente en sesión ordinaria y cuando sea preciso, a juicio de su Presidente o a petición de cualquiera de los Sindicatos u Organizaciones empresariales más representativas, formulada a través de su representación en la Comisión Provincial.

2. Se entenderán válidamente constituidas cuando concurren siete de sus miembros, en primera convocatoria, o seis, en segunda, requiriéndose en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

#### Art. 19. De los acuerdos, competencias de los miembros y actas de las sesiones de las Comisiones Provinciales.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2. En lo que resulten de aplicación, las Comisiones Provinciales se regirán por lo dispuesto en los artículos 4, 6, 7, 8, 9 y 11 del presente Real Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en la presente norma será de aplicación lo establecido en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Segunda.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social dictará las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto, y específicamente para adaptar el número de miembros de las Comisiones creadas en el mismo al número de Organizaciones sindicales y empresariales que en cada momento tengan la condición de más representativas.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto y expresamente el artículo 10.6, 1, y el número 4 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril.

Cuarta.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

(Del "BOE" núm. 153, de fecha 27 de junio de 1986.)

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Fianza

Núm. 39.777

Industrias Arnedo ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de instalación de mamparas en la planta noble del Palacio Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 12 de junio de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

CENTRO DE GESTIÓN Y COOPERACION TRIBUTARIA,  
GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Servicio de Gestión Tributaria

Núm. 42.293

Se pone en conocimiento del público en general y, en particular, de los contribuyentes por contribución territorial rústica y pecuaria de la provincia de Zaragoza (excepto Zaragoza capital y los términos municipales de Alforque, La Almunia de Doña Godina, Azuara, Calatorao, Campillo de

Aragón, Ejea de los Caballeros, Maluenda, Pozuel de Ariza y Villadoz), que durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos los documentos cobratorios de la expresada contribución para el ejercicio de 1986, excepto la ganadería independiente.

Durante el indicado plazo serán admitidas cuantas reclamaciones versen sobre errores aritméticos o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los citados documentos.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, dentro del plazo señalado, en el correspondiente Ayuntamiento o ante el Servicio de Gestión Tributaria de esta Gerencia Territorial.

Zaragoza, 30 de junio de 1986. — El jefe del Servicio. — Visto bueno: El gerente territorial.

## Recaudación de Tributos del Estado

### ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 41.032

Don José Blesa Soterías, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Recaudación de Hacienda, Zona 1.ª de Zaragoza, con el número 13 de 1984, contra la empresa RECINSA, con domicilio en el polígono "San Miguel", kilómetro 7,9 de la carretera de Huesca, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, correspondientes a los ejercicios de 1981, 1983 y 1984, en una cuantía por principal de 6.461.396 pesetas, más 1.524.890 pesetas en concepto de apremios del 20 %, más costas presupuestadas, haciendo en junto 7.986.286 pesetas, se ha venido a dictar el 19 de junio de 1986 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, el 12 de junio de 1986, la subasta de bienes muebles propiedad de la empresa RECINSA, con domicilio en el polígono industrial "San Miguel", kilómetro 7,9 de la carretera de Huesca, embargados en diligencia de 6 de junio de 1986, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la subasta el día 28 de agosto de 1986, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle Doctor Fleming, número 5), observándose en las actuaciones los trámites preceptivos establecidos en los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquense estas actuaciones a la deudora y al depositario nombrado.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los siguientes:

#### Lote 1

Mil doscientos metros de manguera, de presión.  
 Quinientos cincuenta metros de manguera, de presión, amarilla, de 8 x 14.  
 Cien metros de manguera, de presión, de 6 x 12, transparente.  
 Doscientos metros de manguera, de nylon, de 15 x 19.  
 Veinticinco metros de manguera, "Cristalflex", de 20 x 25, transparente.  
 Treinta tapas de depósito, rojas.  
 Cuarenta y tres envasadoras de bolsas UF.  
 Cincuenta y tres tapas de depósito, amarillas.  
 Veintidós tapas de depósito, rojas.  
 Cincuenta y nueve embudos llenado de depósitos UF.  
 Cincuenta y cinco fondos de depósito UF.  
 Veinticuatro filtros "Inox Hilatón", para UF.  
 Cuarenta y nueve fondos de depósito mezcla UF, "Inox".  
 Cincuenta y dos asas de depósito UF, "Inox".  
 Ochenta y siete codos retorno de depósito UF, latón.  
 Ciento veinticinco metros de moldura de caucho, de cierre de depósito.  
 Doscientos metros de fundas de nylon, para manguera de poliuretano.  
 Ocho tubos de crema de manos, marca "Zyndra".  
 Un mando a distancia de pistola UF.  
 Cinco conjuntos montados con tres de 25 metros de manguera, de 8 x 14.  
 Cinco pasos marca "Soehnle", de hasta 5 kilos, con pesas, para tara de 500 gramos.  
 Un filtro de secados, de poliuretano, para barril de 200 litros.  
 Nueve tubos de 25 x 1,5, cortados a 45 grados.  
 Treinta juntas tóricas de diferentes medidas.  
 Cinco empuñadores.  
 Cuatro llaves estampadas, de pistola "Airless".  
 Dos enchufes rápidos, tipo "Barcelona".  
 Cuatro conjuntos de cierre, de caucho.  
 Treinta y ocho soportes de silleta UF, varilla de 12, mecanizada, latón.  
 Seis placas de silleta UF, de llanta, de 100 x 10, latón.  
 Veintisiete ejes bomba trasvase, con malla protectora.  
 Cien cuerpos de bomba, de poliuretano.  
 Cincuenta y cinco mandos neumáticos, de aluminio, de pistola UF, referencia P-7.  
 Sesenta bulones B-4, de latón cromado, cuerpo inferior bomba UF.

Siete motores neumáticos, de máquina UF.  
 Treinta y tres silletas UF, de latón.  
 Cuatro silletas con bomba UF y piezas de cuadrado, de 30 x 30, con sus dados.  
 Dos silletas con bombas de urea, manómetro distribuidor, válvula con sus cuadrados y dados correspondientes.  
 Ciento nueve asas de depósito "Inox".  
 Cuarenta y ocho tubos de 25 x 1,5, "Inox".  
 Ciento veinticinco camisas de bomba urea, "Inox".  
 Treinta y dos piezas de cilindros, de la máquina UF, pintadas en blanco.  
 Treinta y siete kilos de bolas de vidrio, de 5 milímetros, en bolsas de un kilo.  
 Veintiséis kilos de bolas de vidrio, a granel, en un saco.  
 Doscientos nueve filtros malla, "Inox", para máquina UF.  
 Cuarenta y cinco filtros malla, "Inox", pulmón poliuretano.  
 Cuatro arandelas de teflón.  
 Una empaquetadora de teflón, 21 x 12.  
 Tres bolsas de cierre de válvulas, de diámetro 22.  
 Dos pistolas completas, con manguera UF.  
 Veinte metros de tubo, de poliamida, de 6 x 8.  
 Ochenta metros de tubo, de poliamida, de 4 x 6.  
 Setenta y cinco metros de tubo, de poliamida, de 8 x 10.  
 Cincuenta metros de poliamida, de 16 x 18.  
 Treinta y cuatro cuerpos de pistola UF, referencia P-13.  
 Cincuenta metros de cadena de eslabones.  
 Un sujetador de soldadora, extensible.  
 Mil quinientas bolsas de polietileno.  
 Ochenta y un manómetros de "Inox", hasta 25 kilos, con membrana.  
 Diez desecadores poliuretano, anodizados negros.  
 Cinco quemadores de propano, marca "Asiaín".  
 Veintinueve tuercas de apriete para manguera.  
 Ocho tapones de filtro UF.  
 Seis carcasas máquina, de poliuretano.  
 Veinticinco metros de manguera de teflón, de 14 x 16.  
 Veinte soportes de cabeza de pistola, referencia P-34.  
 Veinte ruedas de soporte, referencia P-36.  
 Utillaje para el montaje de las ruedas soportes.  
 Cuarenta y seis empaquetadoras de teflón.  
 Doce tornillos asiento de bola, "Inox".  
 Treinta y un registros de bola, "Inox".  
 Nueve registros y cierre de bola, "Inox".  
 Dos cascos de albañil.  
 Veinte unidades de sirga, de 80 centímetros.  
 Un tubo de conducción, hidráulico, con protección, de 1.700 milímetros.  
 Treinta y siete piezas de latón, cabeza de cilindro.  
 Veinticinco piezas de latón, cuerpo inferior.  
 Veintiséis piezas "Inox", boca de bomba.  
 Treinta y ocho piezas de aluminio, cámara.  
 Doscientos veintiocho tuercas de apriete.  
 Treinta y nueve muelles "Inox", prensa-empaquetaduras.  
 Ciento un bulones "Inox", eje émbolo.  
 Treinta colectores "Inox", amarillos.  
 Cincuenta y dos colectores "Inox", rojos.  
 Cincuenta y cuatro piezas de latón, alojamiento de filtros.  
 Cuarenta y cinco tornillos prensa-empaquetaduras.  
 Ocho ejes émbolo, con malla protectora, "Inox".  
 Siete ejes émbolo.  
 Cuarenta y siete soportes de bulón.  
 Cuarenta y cuatro colectores toma de aire de la máquina UF.  
 Ciento veinticinco piezas de latón, filtro calderines.  
 Noventa y siete registros bola bronce.  
 Veintiséis vasos para presiones.  
 Ochenta y nueve registros y cierre de bola, "Inox".  
 Sesenta cuerpos inferiores.  
 Cuarenta y un conjuntos montados, interior bomba.  
 Treinta y tres bombas completas, nuevas, UF, "Inox".  
 Ciento cuarenta y dos boquillas pulverizador.  
 Ciento cuarenta y dos pulverizadores resina.  
 Treinta y nueve levacharnelas de cilindro.  
 Doce válvulas manuales, neumáticas.  
 Trece colectores de aluminio.  
 Veinticinco chiclés espumantes.  
 Cincuenta prisioneros M-5, "Inox".  
 Cincuenta casquillos de latón, de 6 x 2 x 6.  
 Diez colectores de latón.  
 Quince reguladores de presión.  
 Veintiséis conjuntos de tubo conducción de resina.  
 Cincuenta y un ejes cierre de paso, de latón cromado.  
 Ciento sesenta y una tuercas de apriete filtros.  
 Cincuenta y nueve casquillos ejes.  
 Ciento cincuenta y siete arandelas émbolo, de latón.  
 Ochenta y nueve bulones de fricción.

- Treinta y cuatro casquillos amortiguación.  
 Cuarenta y tres registros y cierre de bola.  
 Cincuenta y cuatro casquillos roscados.  
 Ochenta y seis racores para flexibles.  
 Seis tornillos asiento de bola.  
 Treinta y seis arandelas de teflón, cuerpo inferior.  
 Doscientos ochenta racores interior, de tubo de latón.  
 Dos cajas con piezas de recambio de la pistola, de poliuretano, antigua.  
 Trece tornillos asiento de bola.  
 Una válvula manual neumática, con 12 metros de manguera.  
 Diez piezas sujeción bomba UF.  
 Veintisiete charnelas cilindro.  
 Dos cilindros neumáticos.  
 Cinco cabezas de cilindro.  
 Nueve cuerpos inferiores.  
 Cinco manómetros cruzados, de 25 kilos, con membrana.  
 Un calibre elementos pistola UF.  
 Diecinueve empaquetaduras de teflón.  
 Cinco reguladores de flujo.  
 Dos motores neumáticos.  
 Un cilindro neumático.  
 Un regulador de presión.  
 Trece válvulas de propano.  
 Quince racores de butano.  
 Veintinueve torretas unión propano.  
 Quince racores de propano.  
 Diez tóricas unión propano.  
 Cuatro ruedas de goma maciza.  
 Dos correas hombrera, para pistola.  
 Utillaje para el montaje de máquina.  
 Quince pulmones máquina de poliuretano.  
 Tres pulmones máquina barra grande F-2.  
 Doce motores neumáticos, nuevos.  
 Once tornillos prensa.  
 Doce bulones de eje émbolo.  
 Quince racores salida.  
 Once cabezas de cilindro.  
 Cinco soportes de bulón.  
 Diez bocas de bombas.  
 Diez cuerpos inferiores, "Mapo".  
 Doce cuerpos de cilindro, "Mapo".  
 Diez arandelas "Mapo".  
 Diez casquillos "Mapo".  
 Dieciséis racores inferiores filtro.  
 Dieciséis cuerpos filtro pulmón.  
 Dieciséis racores superior filtro.  
 Ocho registros cierre de bola.  
 Nueve registros de bola, "Mapo".  
 Seis cañas aspiración, con filtro, de máquina.  
 Treinta y tres empuñaduras colector pistola.  
 Veintiocho pulsadores pistola.  
 Seis tapas pistola poliuretano.  
 Setenta y tres cabezales pistola.  
 Veintiséis cuerpos pistola.  
 Veintiséis casquillos bronce.  
 Cincuenta unidades de manguera de presión.  
 Dos pistolas poliuretano.  
 Ciento nueve colectores boquilla pistola.  
 Dieciocho tuercas sujeción.  
 Quince tuercas regulación.  
 Catorce colectores antirretorno.  
 Nueve entradas de portafiltros.  
 Trece empaquetaduras de cierre pistola.  
 Seis paletas mando.  
 Seis lámparas motor pistola.  
 Nueve pistones de teflón.  
 Siete cabezas mezcla poliuretano.  
 Siete mandos disolventes.  
 Ocho válvulas con filtro, cromadas.  
 Seis válvulas antirretorno, cromadas.  
 Cuatro colectores superiores empaquetadura.  
 Cuatro racores soporte de distribuidor.  
 Dos cámaras de mezcla.  
 Dos muelles de 36 x 55.  
 Una pistola compuesta de tres cuerpos.  
 Seis referencias TC-48.  
 Un protector.  
 Cuatro pistones TDV.  
 Cien conjuntos de válvula.  
 Siete suplementos de manorreductor.  
 Una matriz taladro distribuidor.  
 Doce distribuidores pistola.  
 Treinta y cuatro asientos bomba.  
 Ciento cuarenta y cinco pulverizadores pistola.  
 Doscientos cuarenta y tres portaaguas con rosca.  
 Una bomba con silleta.  
 Una bomba con silleta manómetro.  
 Cinco bombas poliuretano.  
 Veinte ejes de caña.  
 Dos silletas desmontables.  
 Veinte válvulas bomba.  
 Una bomba de trasvase.  
 Siete cilindros bomba.  
 Dieciséis retenes 35 x 5.  
 Dieciséis arandelas de teflón, 30 x 40.  
 Treinta y siete arandelas 43 x 75.  
 Catorce prensas empaquetadoras.  
 Diez cabezas bomba trasvase.  
 Diez muelles inversor bomba.  
 Doce inversores completos.  
 Siete válvulas de pie.  
 Dieciocho adaptadores a barril.  
 Trece machones salida bomba.  
 Treinta machones, 1/4, entrada aire.  
 Quinientos casquillos de inversor, 4 x 5 y 5 x 18.  
 Veinticuatro casquillos.  
 Diez grupillas de 50 milímetros.  
 Doce cuerpos inferior bomba.  
 Doce cuerpos superior bomba.  
 Veinticinco piezas puente, de 10 x 30, bomba.  
 Setenta y cinco empaquetaduras de teflón.  
 Ocho utillajes de mecanización y montaje bomba.  
 Nueve utillajes de cámara de mezcla.  
 Nueve cartuchos mezcla de embalaje.  
 Mil piezas pulverizador embalaje.  
 Catorce punteros de 5 milímetros.  
 Seis cuerpos bomba.  
 Un utillaje mecanización de colectores.  
 Veinticinco cilindros caña.  
 Quince utillajes máquina elastómeros.  
 Tres pulmones "Airelex".  
 Una pieza de unión de chapa de 1,5, máquina elastómeros.  
 Cuarenta piezas máquina elastómeros.  
 Tres calibres "pasa no pasa".  
 Veinticinco tubos curvos, de "Inox", para hornillo.  
 Siete latiguillos alta presión.  
 Cinco calibres "pasa no pasa".  
 Treinta manómetros "Inox", con membrana, hasta 25 kilos.  
 Cinco asideros de tubo, de 30 x 1,5, de máquina F-2, pintados, en arrugables.  
 Un pulmón máquina "Airelex", 60-1.  
 Catorce curvas de 28 x 1,5, pieza de tubo.  
 Dos portabotellas "Frenón 12".  
 Un peso de hasta 2 kilos.  
 Un desecador poliuretano.  
 Veinticuatro racores de 1 y 1/4 x 50, "Inox".  
 Cuarenta suplementos de cobre, de 13 x 18.  
 Quince válvulas de latón 1/4.  
 Cuatro pulverizadores gasóleo.  
 Una placa soporte poliuretano.  
 Dos discos mecanizados, de 27 x 100 x 5.  
 Tres pesas de 500 gramos, timbradas.  
 Cuarenta y una bridas sirgas, de 5 milímetros.  
 Treinta casquillos de latón, para hornillos.  
 Un filtro aceite, marca "Roquet".  
 Cuatro enchufes rápidos, aire comprimido, de media.  
 Un portabrocas usado.  
 Dieciséis silenciadores.  
 Una caja de polvo en pasta esmeril.  
 Veinticinco recambios "Cerjovi".  
 Cuatro racores calefacción, de poliuretano.  
 Un juego cobas tornillo de banco.  
 Dos TDU bombas UF, "Vitón".  
 Once adaptadores neumáticos.  
 Ocho racores alta presión.  
 Quinientas arandelas tóricas "Vitón".  
 Un alisador de poliuretano, con tres ruedas.  
 Un cuerpo pistola UF.  
 Cien empaquetaduras de teflón, 20 x 32, de seis cuerpos.  
 Cien empaquetaduras de teflón, 8 x 16, de cinco cuerpos.  
 Cien empaquetaduras de teflón, 28 x 44, de seis cuerpos, "Epidor".  
 Dos bloqueadores electrónicos anticonferencias.  
 Cinco soportes motor máquina poliuretano.  
 Cinco depósitos calefactores.

Un estabilizador de tensión, marca "TRQ".  
 Un estabilizador de tensión, marca "Woltmat", tipo In, de 0 a 200.  
 Un motor nuevo marca "Gabi", 5,5 HP, 2.840 revoluciones por minuto.  
 Tres platos de torno.  
 Un reloj eléctrico de marcar fichas, marca "Jundes".  
 Una muela de rectificadora, sin centros, nueva, de 500 x 160 x 300.  
 Un cilindro neumático, para punto de retorno.  
 Dos manómetros acetileno y oxígeno.  
 Tres manorreductores de aire.  
 Dos bombas taladrina.  
 Un reductor con motor marca "Gabi".  
 Un conjunto piñones reductores.  
 Tres ruedas de recambio, de polipasta.  
 Una roscadora.  
 Cinco sacos granalla.  
 Un motor eléctrico.  
 Un cuerpo reductor.  
 Cinco radiadores rectificadores.  
 Tres vasos engrase aire comprimido.  
 Un disco 1.000 hojas, diámetro 400 x 100 de ancho, de abrasivo, nuevo.  
 Un disco 1.000 hojas, diámetro 150 x 60 de ancho, de abrasivo.  
 Un portamuélas con muela montada, de 500 x 80.  
 Tres muelas de rectificadora.  
 Un motor brida.  
 Un reductor.  
 Dos poleas de fieltro, para pulido.  
 Un conjunto de fieltro, engrase regulación general de aire comprimido.  
 Tres motores eléctricos, de 3 HP.  
 Veintiséis lunas ahumadas, con cantos pulidos, para mesa, de 12 milímetros de espesor.  
 Un eje recambio de extractor de cincados, tratado 60.000 remaches de acero.  
 Cuatro cajas de grapas, de 5.000 unidades cada una, total 20.000.  
 Ocho resistencias de porcelana, de 1.200 x 50, para 2.000 vatios.  
 Veintidós resistencias eléctricas, "Inox", con mando.  
 Quince kilos de rilsán blanco.  
 Cinco kilos de rilsán negro.  
 Veinte kilos de rilsán negro.  
 Diez kilos de poliamida negra.  
 Diez kilos de epoxi polvo, caqui.  
 Diez kilos de epoxi polvo, crema.  
 Ciento veinticinco kilos de UF lam.  
 Quinientos ochenta botellas espumante.  
 Cinco soportes máquina poliuretano, con ruedas.  
 Veintisiete recipientes "Inox", de 30 litros.  
 Quince soportes de calentar agua, UF.  
 Siete soportes para calentar agua, completos, con toma de propano.  
 Nueve máquinas nuevas UF.  
 Cinco expositores para inyectar espuma, UF.  
 Cincuenta armazones de máquina UF.  
 Diez portarrollos de celulosa, para limpieza.  
 Una máquina UF, marca "Seaucón".  
 Una máquina marca "Graco", para aplicación de masilla.  
 Una máquina marca "Uno a Uno", modelo "Usa", para UF.  
 Cincuenta bombas trasvase, nuevas.  
 Una lapeadora marca "Surfina".  
 Un decantador electromagnético, marca "Surfina".  
 Veintidós calderines de 60 litros, de máquina UF, sin pintar.  
 Once calderines de 60 litros, en amarillo, de máquina UF.  
 Un cuerpo armazón de máquina poliuretano, pintado en blanco, sin ruedas.  
 Una pistola "Airelex", usada.  
 Un taladro marca "Casal", hasta 13 milímetros, sec. 9.  
 Una rebarbadora portátil, con piedra sec. 9.  
 Un motor nuevo, marca "Gabi", de 0,5 HP, con brida sec. 9.  
 Tres motores neumáticos, nuevos, sec. 9.  
 Dos motores con silleta, nuevos, sec. 9.  
 Un motor con electrofreno, marca "Asea", de 0,5 HP, sec. 11.  
 Tres pistolas aerográficas, usadas, sec. 11.  
 Una bomba centrífuga, "Inox", sec. 11.  
 Tres electroventiladores, sec. 11.  
 Un reductor con motor marca "Gabi", sec. 11.  
 Una placa de prensa excéntrica, de 730 x 420 x 80, sec. 11.  
 Catorce micrómetros, diferentes medidas de precisión, sec. 12.  
 Una pistola poliuretano, marca "Bimks Chicago Usa", con recambios.  
 Una máquina de elastómeros, de poliuretano.  
 Un horno polimerización de pintura, hasta 400 grados.  
 Un extractor de gases, con motor marca "AEG", de 15 HP, marca "Oxi".  
 Un equipo agua desmineralizada destilada, marca "Sanilo", con depósito de agua, negro, de polietileno, de 2.500 litros.  
 Una cuba de cromado, de 60 x 130 x 350, de cromado.

Una cuba de cera calorifugada, con 300 kilos de contenido.  
 Una cabina de pintura, de 4.000 x 1.200.  
 Un puente de traslación y elevación, de 3.500 ancho.  
 Una chorreadora de arena.  
 Una granalladora semiautomática.  
 Una cabina de pintura en polvo, con dos ciclones de aspiración.  
 Un equipo de aplicación de pintura en polvo, marca "Gema", con pistola.  
 Una cuba de lecho flurificado, cilíndrica, con tamiz toma de aire, ruedas y tapa.  
 Tres barriles de 220 kilos de polioli.  
 Tres barriles de 220 kilos de isocionato.  
 Veintidós palets de madera.  
 Una bomba de agua, centrífuga, con esfera presión.  
 Una cizalla de palanca.  
 Una bomba de aspiración e impulsión de agua, de pistón, con tanque de presión, de 300 litros.  
 Un rectificador de corriente, de 500 amperios, marca "Ammann".  
 Un torno cilíndrico, de 2.000 milímetros entre puntos, marca "Tor".  
 Un cuadro eléctrico de maniobra, "Osi".  
 Un cuadro electrónico, con persiana y programador, "Osi".  
 Valoración de este lote, 10.716.258 pesetas.

## Lote 2

Despacho dirección compuesto de librería de tres cuerpos, de cristal y madera; mesa de despacho, con seis cajones; sillón con ruedas, tapizado; dos sillones tapizados, sin ruedas, y una mesa cromada, cuadrada, con cristal.

Una mesa de despacho, con tres cajones, de madera.  
 Un archivador metálico, marca "Roneo".  
 Tres sillas tapizadas en negro.  
 Una mesa de despacho, con superficie verde de sintasol y armadura metálica negra.  
 Un frigorífico marca "Aspes".  
 Cuatro sillas de formica.  
 Una mesa cuadrada de formica.  
 Una vitrina mostrador, con puertas correderas de cristal.  
 Tres cuerpos de taquillas, para doce personas.  
 Una fotocopiadora "Gevafax X-20".  
 Una máquina de escribir, marca "Facit".  
 Valoración de este lote, 63.569 pesetas.

## Lote 3

Un camión marca "Avia", matrícula Z-1330-C. Valorado en 183.333 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder y bajo la custodia del depositario don Tomás Bernad Láinez, con domicilio en el paseo de Cuéllar, número 7, de esta localidad.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de valoración del lote que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda dentro de los tres días hábiles siguientes a la ultimación de la subasta.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgárseles los documentos a su favor.

8.º Que se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El recaudador, José Blesa.

Núm. 41.033

Don José Blesa Soteras, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Recaudación de Hacienda, Zona 1.ª de Zaragoza, con el número 33 de 1984, contra la empresa Carbones y Aglomerados, S. A., con domicilio en la avenida Alcalde Caballero, número 5, de esta localidad, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, correspondientes a los ejercicios de 1983, 1984 y 1985, en una cuantía por principal de 7.829.139 pesetas, más 1.594.011 pesetas en concepto de apremios del 20 % y costas presu- puestas, haciendo en junto 9.423.150 pesetas, se ha venido a dictar el 19 de junio de 1986 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, el 12 de junio de 1986, la subasta de bienes muebles propiedad de la empresa Carbones y Aglomerados, S. A., con domicilio en la avenida Alcalde Caballero, número 5, de esta localidad, embargados en diligencia de 9 de junio de 1986, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la subasta el día 21 de agosto de 1986, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle Doctor Fleming, número 5), observándose en las actuaciones los trámites preceptivos establecidos en los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquense estas actuaciones a la deudora y al depositario nombrado.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Lote 1.º — Una furgoneta marca "DKW", matrícula Z-7696-B; un camión marca "Pegaso", chasis número 648031. Valorado este lote en 350.000 pesetas.

Lote 2.º — Una máquina de escribir, marca "Tekne"; una mesa para máquina de escribir; tres mesas de despacho y tres sillas, tapizadas en verde; dos máquinas de sumar, marca "Hispano Olivetti", modelo "Logos 58"; dos archivadores metálicos, con cuatro cajones, y un climatizador marca "Ray Minicompact". Valorado este lote en 194.500 pesetas.

Lote 3.º — Seis cintas transportadoras tabllas; una clasificadora recribos, y una clasificadora marca "Tusa". Valorado este lote en 4.000.000 de pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lainez, con domicilio en paseo de Cuéllar, número 7, de esta localidad.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de valoración del lote que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad, tanto civil como penal, en la que pueden incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda dentro de los tres días hábiles siguientes a la ultimación de la subasta.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgárseles los documentos a su favor.

8.º Que se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio.

9.º Que contra la anterior providencia podrá recurrirse en el plazo de ocho días ante el señor tesorero territorial de la Seguridad Social, bien entendido que con la interposición del recurso no quedará implícita la suspensión del procedimiento; éste sólo se paralizará en los casos y formas establecidos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria.

Zaragoza, 20 de junio de 1986. — El recaudador, José Blesa.

pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 42.026

Cotana, S. A., con domicilio en San Miguel, núm. 2, séptimo, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de acondicionamiento del antiguo archivo de Arquitectura en Casa Consistorial.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Gestorías Administrativas

Núm. 42.352

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Gestorías Administrativas.*

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Gestorías Administrativas, suscrito entre representantes de las empresas y de los trabajadores (independientes) el día 24 de mayo de 1986, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 24 de mayo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 2 de julio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, José-Luis Monge Casao.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

#### Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, formada por los representantes de las empresas y de los trabajadores, se reconocen como interlocutores válidos, con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

Artículo 1.º **Ámbito territorial, funcional y personal.** — Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza; su aplicación será obligatoria, con carácter de norma mínima, para todas las empresas dedicadas a las actividades de Gestorías Administrativas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y afecta a todo el personal vinculado laboralmente a las mismas, cualquiera que sea su profesión o categoría, sin otras exclusiones que las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º **Ámbito temporal.** — La vigencia del presente convenio será de un año, contado desde el día 1.º de enero de 1986, de modo que finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, independientemente de la fecha de su publicación. Todas sus cláusulas económicas tendrán plena vigencia desde el día 1.º de enero de 1986.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia, proponiendo la rescisión o revisión de este convenio, por cualquiera de las partes deliberantes, deberá efectuarse antes del día 30 de septiembre de 1986 o, en todo caso, tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte y ésta, en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación, procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes podrán establecer el calendario o plan de negociación.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 41.019

Ha solicitado doña Rosa-María Forcano Pequerull licencia de obras y de instalación y funcionamiento de restaurante en plaza de Aragón, 12.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 42.024

Construcciones Rosas, S. A., con domicilio en Andrés Gúrpide, núm. 10, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del acondicionamiento de planta sótano en Casa Consistorial para Centro de Proceso de Datos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen

Denunciado el convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordare el nuevo convenio que viniera a sustituirle.

Art. 4.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se susciten de la interpretación y aplicación del presente convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designados de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Actuará como presidente el moderador de la comisión deliberadora. El dictamen de la comisión es vinculante para las partes.

Para cualquier tipo de duda sobre la interpretación del convenio se señala el Colegio de Gestores como domicilio a todos los efectos, ubicado en la calle Madre Vedruna, número 4, segundo izquierda.

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º Garantías personales. — Cualquier trabajador que disfrute de condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este convenio tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Art. 8.º Retribuciones. — Las retribuciones a percibir por los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio son las que figuran en la tabla que se inserta a continuación del articulado como anexo I.

Art. 9.º Gratificaciones. — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre, de una mensualidad cada una de ellas, exceptuando la correspondiente a octubre, que será de veinte días, y calculadas sobre los salarios reales de este convenio, más antigüedad.

Art. 10. Retribución del personal en situación militar. — El personal que realice el servicio militar percibirá durante el período que se encuentre en dicha situación el importe íntegro de las gratificaciones de julio y diciembre.

Art. 11. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo y, dadas las especiales circunstancias que concurren en el presente ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma:

A) Del 14 de octubre al 30 de junio, ambos inclusive, el horario será pactado a nivel de empresas, pudiendo empezar la jornada de trabajo antes de las 8.30 horas y estableciéndose como hora límite de salida las 20.00 horas, de lunes a viernes, siendo el número a realizar de 8,15 horas diarias.

B) Del 1 al 20 de julio, ambos inclusive, la jornada será partida y de 7,15 horas de trabajo, demorándose en una hora la entrada por la tarde, respetándose las 20.00 horas como hora de salida.

C) Del 21 de julio al 10 de octubre, ambos inclusive, la jornada de trabajo será continuada, de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

D) Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral será continuada, de 9.00 a 13.00 horas.

E) El presente horario se pacta exclusivamente para el año 1986, no siendo vinculante ni negociable para ninguna de las partes en años posteriores, respecto a las variaciones de éste sobre el anterior.

Si por disposición legal o pactada hubiese una reducción en el número de horas anuales de trabajo efectivo, la jornada laboral se reducirá proporcionalmente.

En el caso de que se haya realizado un exceso de horas respecto a las pactadas en el presente convenio, o el anterior, éstas se abonarán en metálico, o bien se disfrutará el período de vacaciones equivalente al exceso de horas realizadas.

Art. 12. Vacaciones. — Todo el personal afecto a este convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales ininterrumpidos, preferentemente en los meses de verano, entendiéndose como tales el período comprendido de julio a septiembre, ambos inclusive.

El trabajador que por necesidades de la empresa no pudiese disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación especial de 10.000 pesetas.

Art. 13. Antigüedad. — En concepto de premio por antigüedad se percibirán trienios del 7 % del salario base, con sujeción a la normativa legal vigente.

Art. 14. Permisos retribuidos. — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

A) Matrimonio, quince días, que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con las vacaciones anuales correspondientes.

B) Fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes, cinco días.

C) Fallecimiento de los hermanos, tres días.

D) Enfermedad grave del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, tres días.

E) Alumbramiento de la esposa, cinco días.

F) Por el cumplimiento de deberes públicos, el tiempo indispensable para el mismo.

G) Matrimonio de hijos, dos días.

H) Matrimonio de hermanos, un día, o dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

I) Por traslado del domicilio habitual, un día.

J) Visitas médicas, el tiempo indispensable, con posterior justificación.

Art. 15. Permisos no retribuidos. — Los trabajadores que lleven como mínimo un año en la empresa tendrán derecho a solicitar dos permisos sin sueldo al año, por un máximo de diez días cada uno, con un intervalo entre ambos de seis meses, y habrán de otorgarse por la empresa, salvo que no resulte factible por notorias necesidades del servicio. Su solicitud y concesión deberá formularse por escrito.

Art. 16. Incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo. — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral y accidente no laboral se observarán las siguientes normas:

A) Cuando la situación de incapacidad laboral transitoria tenga una duración inferior a veinte días, el empleado percibirá el 75 % desde el cuarto día. Se respetará el derecho adquirido que establece la Ley de Contrato de Trabajo durante cuatro días al año.

B) Cuando la situación de incapacidad laboral transitoria tenga una duración superior a veinte días, el empleado percibirá el 100 % del salario real, a partir del referido vigésimo día.

C) En caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia médica en su domicilio por carencia de camas en instituciones hospitalarias, debidamente justificado este extremo, percibirá el 100 % del salario real desde el primer día de su situación de incapacidad laboral transitoria.

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por un importe de 600.000 pesetas en el primer caso y de 1.200.000 pesetas en los dos últimos, las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

Art. 17. Excedencia voluntaria. — Los trabajadores que lleven dos años ininterrumpidos en la empresa podrán solicitar de la misma una excedencia voluntaria por un tiempo mínimo de un año y máximo de cinco, atendiendo en todo lo relativo a esta materia a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos y sin perjuicio de lo que establece el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18. Jubilación anticipada. — Los trabajadores que soliciten su jubilación anticipada tendrán derecho a un premio especial consistente en una mensualidad de salario base, más antigüedad, por cada diez años o fracción de antigüedad en la misma. Se prorrateará decrecientemente en función de los cinco años anteriores a la edad de jubilación.

Art. 19. Ascensos. — Los auxiliares administrativos con más de nueve años de permanencia en la empresa, cualquiera que sea su categoría y modalidad de contratación, pasarán automáticamente a la categoría de auxiliar administrativo de la clase B.

Art. 20. Horas extras. — A los fines que se deriven del Real Decreto 46 de 1984, de 19 de enero, y Orden de 1.º de marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por finalizaciones de plazos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Sus trámites y procedimientos serán los indicados en la Orden citada anteriormente.

Por acuerdo entre trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales por descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente en este caso el período de su disfrute.

Art. 21. Clasificación de personal. — En cuanto a la enunciación, clasificación y asimilación de las distintas categorías se trasladarán al presente convenio las establecidas para el ámbito nacional y reflejadas en el anexo II del presente convenio.

Art. 22. Admisión de personal. — La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto en materia de colocación, considerándose como provisional la admisión durante el período de prueba, que no podrá exceder de los siguientes plazos:

— Personal titulado, dos meses.

— Personal administrativo, un mes.

— Personal subalterno, dos semanas.

Transcurrido el período de prueba sin denuncia de ninguna de las partes, el trabajador continuará en la empresa de acuerdo con las condiciones que se estipulen en el presente convenio.

Art. 23. Formación profesional. — Todos aquellos empleados que cursen estudios oficiales, con el objeto de que puedan asistir a la totalidad de las clases tendrán derecho a flexibilización de horario, sin que ello conlleve la reducción de la jornada laboral.

Del mismo modo tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes; siendo éstos no recuperables, según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.



Art. 24. Sanciones. — En los supuestos de medidas disciplinarias por parte de la empresa, ésta deberá comunicarlo por escrito al trabajador y a la comisión paritaria del convenio.

Art. 25. Derechos sindicales. — En la provincia de Zaragoza existirán con carácter permanente los representantes elegidos por la asamblea de trabajadores de Gestorías Administrativas, que gozarán de los derechos equivalentes a los cargos sindicales.

En materia de derechos sindicales, las partes se atendrán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores, con fuerza de obligar.

Art. 26. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 7,5 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

Segunda. El módulo para el cálculo de la hora extraordinaria, que se abonará con el incremento señalado en el apartado primero del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se obtendrá siguiendo la fórmula para el cálculo del salario hora profesional:

$$15,7 (SC + A)$$

$$1.826$$

15,7 = Número de mensualidades, más pagas extraordinarias.

SC = Salario mensual.

A = Importe mensual por antigüedad.

1.826 = Número de horas de trabajo efectivo anual.

*Disposición final*

Habida cuenta de la retroactividad de los efectos económicos del presente convenio (1.º de enero de 1986), las diferencias que en su caso se han de abonar a los trabajadores deberán hacerse efectivas a los mismos en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Anexo I

TABLA SALARIAL  
(Vigencia 1-1-86 a 31-12-86)

Categorías profesionales	Salario mes	Salario anual
Jefe de primera administrativo .....	67.122	1.051.131
Jefe de segunda administrativo .....	62.424	977.560
Oficial de primera administrativo .....	56.916	891.305
Oficial de segunda administrativo .....	50.544	791.519
Auxiliar administrativo clase B .....	46.656	730.633
Auxiliar administrativo clase A .....	45.576	713.720
Aspirante administrativo .....	30.510	477.787

Anexo II

*Definición y asimilación de categorías*

Jefe de primera. — Es el empleado con capacidad suficiente que, actuando a las órdenes directas del profesional titulado del despacho o jefe superior, si lo hubiere, y teniendo amplios conocimientos teóricos y prácticos de los trabajos de oficina, así como de las funciones burocráticas y las operaciones y trámites de gestión en general, con responsabilidad de los servicios y competencias que se le atribuyan, lleva a efecto éstos sin distinción, con garantía de los trabajos que ejecuta.

Jefe de segunda. — Es el empleado que, dependiendo directamente del profesional del despacho o del jefe superior, o del de primera, si lo hubiere, con conocimientos suficientes de la técnica administrativa y práctica de la mecánica de los diferentes trámites de gestión, los efectúa por sí o se encarga de orientar, dirigir y distribuir dichos trabajos entre oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa, siendo su actuación en todo caso responsabilizada en aquellos asuntos en los que intervenga.

Oficial de primera. — Es el empleado que, actuando a las órdenes del profesional titular del despacho o de un jefe, si lo hubiere, con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios, realiza con la máxima corrección los trabajos que requieren iniciativa y responsabilidad, dentro de las materias propias del trámite de gestión, los cuales serán llevados a efecto, tanto en el despacho del que depende como en centros públicos o privados, en consecuencia con su categoría.

Los cajeros sin firma y los operadores de máquinas contables estarán asimilados a la categoría de oficial de primera.

Oficial de segunda. — Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado, en todo caso, al profesional titular del despacho o a un jefe u oficial de primera, si lo hubiere, realiza trámites y trabajos de orden administrativo que requieren conocimientos secundarios de la técnica administrativa, desarrollando tareas de gestión ante los organismos del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o municipio, que sólo requieren conocimientos prácticos. A título enunciativo y no limitativo, confeccionará liquidaciones, cálculos, organización de archivos y ficheros, clasificación y despacho de correspondencia ordinaria, e instancias y escritos.

Los telefonistas recepcionistas están asimilados a la categoría de oficial de segunda.

Auxiliar administrativo. — Es el empleado, con más de 18 años, que se dedica a operaciones elementales administrativas, tales como archivo, mecanografiado, cobro contado, introducción de datos en ordenadores, liquidaciones en máquinas y en general las puramente mecánicas inherentes al trabajo, pudiendo realizar gestiones rudimentarias que no requieran conocimientos técnicos específicos cerca de centros de la Administración del Estado, entes autonómicos, provincia o municipio, en consonancia con los cometidos de su categoría profesional.

La edad de 18 años no limitará el que los trabajadores de edad inferior puedan desempeñar estas funciones y ostentar tal categoría, en tanto en cuanto posean los conocimientos profesionales que en la misma se definen y siempre que no se encuentren en situación formativa en la categoría de aspirante.

Los cobradores están asimilados a la categoría de auxiliar administrativo.

Aspirante (16 y 17 años). — Es el empleado menor de 18 años que, en proceso de formación, realiza, como iniciación a su ulterior cometido profesional, tareas elementales administrativas, tales como apertura de correo, gestiones simples de presentación de documentos, clasificación y colocación de fichas, registro simple o cualquier otro que tenga carácter elemental o de iniciación, confección o direcciones en sobres y otros trabajos puramente elementales.

**Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza**

**JUNTA SINDICAL**

Núm. 41.070

Con esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de corredor colegiado de comercio de esta plaza mercantil don José-Luis García Villar, por haber sido nombrado corredor de la plaza mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, por resolución de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959, para que se formulen contra la fianza del corredor citado, por lo que se refiere a su actuación en esta plaza mercantil, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los Tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 25 de junio de 1986. — El secretario, Enrique Vililla Esteban.  
Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Núm. 40.065

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: En mérito del procedimiento de apremio números 2.769 y 3.631 de 1982, seguido contra Jesús Visanzay Lasheras, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Heredad regadío y secano en el paraje de "Umbria de Ribota", de 5 hectáreas 67 áreas 95 centiáreas de cabida, que linda: al norte, con río Ribota, Casimiro del Amo y otros; al este, con Emilio Ochoa, José Per y camino; al sur, con montes comunes, y al oeste, Jesús Visanzay Lasheras. Valorado en 5.500.000 pesetas.

Campo secano en el paraje de "Umbria de Ribota", de 1 hectárea 74 áreas 60 centiáreas de cabida, que linda: al norte, con río Ribota; al sur, con montes blancos; al este, con herederos de Juan-Francisco Mochales, y al oeste, con Manuel Mochales. Valorado en 900.000 pesetas.

Viña secano en paraje de "Umbria de Ribota", de 2 hectáreas 28 áreas 85 centiáreas de cabida, que linda: al norte, con río Ribota; al sur, con montes blancos; al este, con Gregorio Alonso, y al oeste, con herederos de José Gil. Valorada en 2.280.000 pesetas.

Campo en la partida de "Marivella", de 14 áreas 25 centiáreas de cabida, que linda: al norte, con Luis Sánchez; al sur, con camino de Marivella; al este, con Anís Jandali, y al oeste, con vega de "Marivella", con una vivienda unifamiliar, de 79,45 metros cuadrados. Valorado en 280.000 pesetas.

Piso cuarto, exterior, tipo F, en la calle Madre Puy, número 5, de 63,67 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con vivienda tipo G; izquierda, vivienda tipo D y patio de luces interior; espalda, con calle Madre Puy y vivienda G, y frente, con rellano de escalera, vivienda tipo D y patio de luces. Valorado en 2.560.000 pesetas.

Piso cuarto, exterior, tipo G, en la calle Madre Puy, número 7, de 66,05 metros cuadrados útiles, que linda: derecha entrando, con patio de luces interior, hueco de ascensor y viviendas tipo E y F; izquierda, con calle Madre Puy y vivienda tipo J; espalda, con vivienda tipo F y hueco de ascensor, y frente, con rellano de escalera y vivienda tipo J. Valorado en 2.640.000 pesetas.

Total, 14.160.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Núm. 40.064

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 4.465-66 de 1986, que se tramita en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Pedro Lázaro Ruiz y María-Asunción Muñoz Blasco, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, con fecha 10 de junio de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimo las demandas formuladas por Pedro Lázaro Ruiz y María-Asunción Muñoz Blasco, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Asociación Nacional de Inválidos Civiles y absuelvo de ellas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal del proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestado el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Núm. 40.068

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio de embargo preventivo, seguido contra International Sanitary, S. A., he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una pulidora circular, MR-6-HE, de 5/8 CV — 10/0,5 CV; valorada en 2.750.500 pesetas.

Una pulidora barra, UPPR-1500, 2/8 CV — 1/0,5 CV; en 1.300.250.

Una pulidora anillas, CPI-E, 1/6 CV — 1/0,5 CV — 1/1 CV; en 1.100.420.

Una pulidora grifos, SAC 4 MP, 2/0,5 CV — 1/5,5 CV — 1/2 CV; en 1.275.150.

Una pulidora grifos, SAC 4 MP, 2/0,5 CV — 2/7,5 CV; en 1.275.150.

Una lijadora "Orni", 4/1/8 CV — 2/7,5 CV; en 715.300.

Una lijadora "Orni", horizontal, 4/1/8 CV — 2/7,5 CV; en 715.300.

Una lijadora copiadora BP, 1/3 CV — 1/1 CV; en 275.550.

Una lijadora copiadora BP, 1/3 CV — 1/1 CV; en 275.550.

Una pulidora "Autopilit", 2/5 CV — 1/1 CV; en 325.720.

Una lijadora vertical, 0,5 CV; en 35.200.

Una lijadora vertical, 0,5 CV; en 35.200.

Una lijadora vertical, 0,5 CV; en 35.200.

Nueve lijadoras manuales, 3,5 CV; en 556.650.

Diez pulidoras manuales, 5 CV; en 609.000.

Dos compresores 2/40 CV; en 451.040.

Una cinta transportadora, 0,5 CV; en 190.375.

Una lijadora tuercas, automática, 6 CV; en 625.450.

Un ciclón lijado, 30 CV; en 1.275.150.

Un ciclón pulido, 1/50 CV — 1/1 CV; en 1.250.300.

Un torno multihusillo "Index", K 532, 1/1 CV — 1/1,5 CV — 1/12 CV; en 4.750.200.

Un torno revólver "Index", C-29, 7 CV; en 2.125.400.

Un "Tonshoff", VH-II, 2/4 CV — 2/1/3 CV; en 1.100.375.

Un "Tonshoff", VH-II, 2/4 CV — 2/1/4 CV; en 1.100.375.

Un taladro de mesa, 1 CV; en 40.300.

Un taladro de mesa, 1 CV; en 40.300.

Un taladro de mesa, neumático, 1 CV; en 40.500.

Una curvadora "Tejero", 32 A, 3 CV; en 190.820.

Una sierra de disco, de pedal, 2 CV; en 35.775.

Una sierra de disco, de mesa, 1 CV; en 35.200.

Un "Eicoform", 1/29 CV — 1/14,5 CV — 1/1,5 CV; en 7.250.310.

Un torno paralelo, "Onak", 180 A, 2 CV; en 2.100.000.

Un taladro columna, "Iba", E-25, 1 CV; en 4.800.

Una limadora "Sacia", L-300, 1 CV; en 40.500.

Una afiladora "Elite", AR5-E, 0,75 CV; en 45.750.

Una afiladora "Super Lema", 1 CV; en 80.150.

Una sierra mecánica "Uniz", 1 CV; en 75.450.

Una "Leifeld", APED-300, 1/7,5 CV — 1/5,5 CV; en 2.100.000.

Una dif. vertical, 1300, 1/2 CV — 1/1,5 CV; en 1.800.250.

Una fresadora ciclos, automática, aik., 3/1 CV — 1/5,5 CV; en 1.280.620.

Un torno revólver, semiautomático, 5 CV; en 1.375.310.

Una fresadora manual "Mycy", 1/2 CV; en 15.850.

Total, 40.700.690 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Pablo Dosa Ruiz, con domicilio en Calatayud.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Núm. 40.067

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 11.275 y 11.276 de 1981, seguido contra Rafael Gómez Diestre (Almacenes Rodrigo); por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Finca o local comercial en planta baja de casa en Zaragoza, en la calle Duquesa de Villahermosa, número 4, de 60 metros cuadrados, que linda: derecha, con casa número 2 de la misma calle y Claudia Salas; izquierda, con caja de ascensores y caja de escalera; fondo, con patio de luces de la misma casa, y frente, con calle Duquesa de Villahermosa. Valorado en 1.200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad.

debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

Núm. 41.596

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.204-208 de 1986 (5 expedientes), instados por Antonio Baigorri Morales y cuatro más, contra Nueva Figueruelas, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1986, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Nueva Figueruelas, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de junio de 1986. — El secretario.

Núm. 39.447

En ejecución 173 de 1986, despachos en autos 18.238 de 1985, seguidos a instancia de Mercedes Mompel Artal, contra Carsam, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza, 22 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Carsam, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 86.625 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 40.784

Autos número 1.149 de 1986. Ejecución número 217 de 1986.

Demandante: Carmen Zamorano y otro. Demandada: TEIZASA.

«Providencia. — Magistrado señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 20 de junio de 1986. — Dada cuenta; accediendo a lo solicitado, al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 el día 11 de septiembre de 1986, a las 12.00 horas, al objeto de ser examinados los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no comparecieren los trabajadores se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El secretario.

Núm. 40.796

Proceso: 18.373-381 de 1985.

Demandante: Hilario Martín Bernal y otros.

Demandado: Inebro y Fondo.

Reclamación. Cantidad.

«Providencia. — Magistrado de Trabajo, don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 24 de junio de 1986. — Por estar sometida a intervención quirúrgica la esposa del que provee, razón por la que tiene que ausentarse de la Magistratura, se suspenden los señalamientos del día de hoy, citándose nuevamente a las partes para el día 3 de septiembre de 1986 a las 10.30, con las prevenciones legales de rigor.

Lo acordó y firma su señoría. doy fe. — Ante mí.»

Zaragoza, 24 de junio de 1986. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 39.453

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 159 de 1986 de esta Magistratura, a instancia de Cristóbal Toro Palmero y otro, contra Fomento Internacional Construcción, S. A. (FICSA), por despido, se ha dictado auto de fecha 9 de junio de 1986, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución y estimarse en 99.363 pesetas la indemnización compensatoria y en 419.020 pesetas los salarios de trámite devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Fomento Internacional Construcción, S. A. (FICSA), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 39.454

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 256 de 1984, ejecución número 56 de 1985, a instancia de José Moreno Barrientos y otro, contra Fernando Lapetra Lahuerta, por contrato de trabajo, se ha dictado providencia de 11 de junio de 1986, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en el plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso contrario se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Fernando Lapetra Lahuerta y a su esposa, doña Luisa-María Gómez Rujula, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 39.464

Don Heraclio Lázaro Miguel, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 57 de 1986, a instancia de Jesús Bergasa León y otros, contra Mundus Estructuras Metálicas, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Mundus Estructuras Metálicas, S. A., a que abone: a Jesús Bergasa León, 67.079 pesetas; a Andrés Lázaro Tello, 154.119 pesetas; a Mariano Gracia Gracia, 154.110 pesetas, y a Pedro Arguedas Pizarro, 55.354 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Mundus Estructuras Metálicas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 39.465

Don Heraclio Lázaro Miguel, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 232 de 1986, a instancia de Juan-Carlos Latorre Castejón, contra Alvaro Villagrasa Martínez y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Alvaro Villagrasa Martínez a que abone a Juan-Carlos Latorre Castejón la cantidad de 89.371 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Alvaro Villagrasa Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 39.470

Don Heracleo Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 280 de 1986, a instancia de Jesús Guerrero Franco, contra Emilia Nájera Alcalde (Cristalería Conde), sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Jesús Guerrero Franco, contra Emilia Nájera Alcalde (Cristalería Conde), debo declarar y declaro nulo el despido y condenar, como condeno, a la demandada a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, así como a satisfacerle los salarios no percibidos desde el 20 de marzo de 1986.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Emilia Nájera Alcalde (Cristalería Conde), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1986. — El magistrado, Heracleo Lázaro. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 40.800

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 351 de 1986-3, instados por Santiago Morón Gil, contra la empresa Gaymusol, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Gaymusol, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El secretario.

**Magistratura de Trabajo núm. 4**

Núm. 40.062

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 223 de 1986, seguidos a instancia de don Valentín Turégano Vitales y otros, contra la empresa Constructora de Edificaciones, S. A., en reclamación sobre cantidad, con fecha 11 de junio de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Valentín Turégano Vitales, Joaquín Ramírez García, Mariano López Lacruz, Francisco J. Latorre Portero y Marcelino Latorre Algarabel, contra la empresa Constructora de Edificaciones, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 380.531 pesetas a don Valentín Turégano Vitales, 365.044 pesetas a Joaquín Ramírez García, 302.976 pesetas a Mariano López Lacruz, 257.452 pesetas a Francisco J. Latorre Portero y 365.044 pesetas a Marcelino Latorre Algarabel, más el 10 % del interés anual de las mismas, sin hacer pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Constructora de Edificaciones, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

**SECCION SEXTA**

ALAGON

Núm. 41.845

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1 al presupuesto municipal único de 1986, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Aumentos:

Resultas de ejercicios cerrados, 101.372 pesetas.

6. Operaciones de capital, 3.038.389 pesetas.

Total aumentos, 3.139.761 pesetas.

Financiación. — Del superávit del ejercicio anterior, 3.139.761 pesetas.

Alagón, 26 de junio de 1986. — El alcalde accidental, José A. Chueca.

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 42.340

Por los plazos y a los efectos oportunos se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de 1986.

Aranda de Moncayo, 1 de julio de 1986. — El alcalde.

BARBOLES

Concurso

Núm. 42.074

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que habrá de regir para el establecimiento del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de los domicilios y edificios particulares del casco urbano y barrios de Las Cuevas y Oitura, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para su examen y posibles reclamaciones.

Asimismo se anuncia licitación para la adjudicación del mencionado servicio, mediante concurso, y, en razón de la urgencia, se señalan diez días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio, para la presentación de proposiciones, si bien la licitación se aplazaría si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El resto de condiciones del pliego obran en el expediente y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Bárboles, 30 de junio de 1986. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 42.336

Por este Ayuntamiento ha sido designada funcionaria del mismo y se ha posesionado de su cargo, como auxiliar de Administración general, doña María-Antonia Bardají Viñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

Cadrete, 30 de junio de 1986. — El alcalde, Jesús Campillos.

CADRETE

Núm. 42.379

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días el padrón municipal de habitantes de este municipio referido al 1.º de abril de 1986.

Durante el expresado plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

Cadrete, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Jesús Campillos.

ESCATRON

Núm. 41.843

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión de 27 de junio de 1986, la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el nombramiento en propiedad de alguacil de cometido múltiple, que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

Don Juan-Antonio Bergasa Lozano.

Don Antonio Montañés Díaz.

Don Pedro Peralta Sánchez.

Don José-Luis Polo Gracia.

Don Angel Ruiz Pérez.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Escatrón, 30 de junio de 1986. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 42.077

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 6.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.675.000.

2. Impuestos indirectos, 180.000.

3. Tasas y otros ingresos, 1.140.000.

4. Transferencias corrientes, 1.980.000.

5. Ingresos patrimoniales, 1.024.000.

Total ingresos, 6.000.000 de pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.366.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.574.000.

4. Transferencias corrientes, 60.000.

Total gastos, 6.000.000 de pesetas.

Fuentes de Jiloca, 4 de julio de 1986. — El alcalde.

GALLOCANTA

Núm. 41.841

Doña Bienvenida Ballestín Pardo ha solicitado la construcción de un local habilitado para el sacrificio de animales, que va a expender en su propia carnicería, con emplazamiento en Arrabal, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Gallocanta, 26 de junio de 1986. — El alcalde.

**HERRERA DE LOS NAVARROS**

Núm. 42.341

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 1986, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1986, con el siguiente resumen por capítulos:

## A) Habilitaciones de créditos:

8. Variación de pasivos financieros, 100.000.

## Suplementos de créditos:

1. Remuneraciones de personal, 285.726.  
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.065.000.

4. Transferencias corrientes, 1.200.000.

6. Inversiones reales, 1.000.000.

Total, 3.650.726 pesetas.

B) Procedencia de los fondos. — Del superávit del ejercicio 1985, 3.650.726.

Total, 3.650.726 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 336 del Real Decreto-ley 781 de 1986, de 18 de abril, para que los interesados puedan presentar reclamaciones por un plazo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Herrera de los Navarros, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Carlos Mayor.

**HERRERA DE LOS NAVARROS**

Núm. 42.378

A efectos de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 781 de 1986, de 18 de abril, permanecerá expuesto al público por el plazo reglamentario el padrón municipal de habitantes, a fin de que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de los Navarros, 3 de julio de 1986. — El alcalde, Carlos Mayor.

**LUMPIAQUE**

Núm. 42.342

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por un importe de 12.949.778 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.389.000.

2. Impuestos indirectos, 800.000.

3. Tasas y otros ingresos, 3.158.100.

4. Transferencias corrientes, 4.700.000.

5. Ingresos patrimoniales, 1.900.678.

## B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.

Total ingresos, 12.949.778 pesetas.

*Gastos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 6.207.678.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.306.100.

4. Transferencias corrientes, 10.000.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.000.

8. Variación de activos financieros, 25.000.

9. Variación de pasivos financieros, 400.000.

Total gastos, 12.949.778 pesetas.

Lumpiaque, 1 de julio de 1986. — El alcalde.

**MAELLA**

Núm. 42.335

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que el próximo día 23 de julio, a las 22.00 horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la constitución de la Junta de Regantes Expectantes de la Margen Derecha del Río Guadalope.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maella, 1 de julio de 1986. — El alcalde.

**MORATA DE JILOCA**

Núm. 42.082

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1986, por un importe de 5.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.500.000.

2. Impuestos indirectos, 150.000.

3. Tasas y otros ingresos, 1.250.000.

4. Transferencias corrientes, 1.800.000.

5. Ingresos patrimoniales, 300.000.

Total ingresos, 5.000.000 de pesetas.

*Gastos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.277.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.473.000.

4. Transferencias corrientes, 50.000.

## B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 200.000.

Total gastos, 5.000.000 de pesetas.

Morata de Jiloca, 1 de julio de 1986. — El alcalde.

**MOROS**

Núm. 42.375

Don Virgilio Sierra Valdearcos ha solicitado licencia para la instalación de bar, con emplazamiento en carretera de Portilla, de Moros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular y presentar por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles.

Moros, 1 de julio de 1986. — El alcalde.

**PEDROLA**

Núm. 41.842

Doña María-Elisa de Jesús Machado ha solicitado licencia municipal para establecer las actividades de cafetería de la categoría primera especial y pensión de una estrella, con emplazamiento en CN-232, kilómetro 37, junto a estación de servicio "La Imperial".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 30 de junio de 1986. — El alcalde.

**REMOLINOS**

Núm. 41.846

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión del día 26 de junio de 1986, el proyecto técnico de las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial, redactado por los arquitectos don Luis Martínez García y don Antonio Pla Ruestes, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Remolinos, 27 de junio de 1986. — El alcalde.

**REMOLINOS**

Núm. 41.847

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 26 de junio de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso-subasta de las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial, se somete a información pública por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Remolinos, 27 de junio de 1986. — El alcalde.

**REMOLINOS**

Núm. 42.380

Por el plazo de quince días hábiles y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que al final se relacionan, para que puedan ser examinados por

los vecinos interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes:

- Padrón municipal de habitantes.
- Cuenta general del presupuesto ordinario.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Remolinos, 30 de junio de 1986. — El alcalde.

**SANTA CRUZ DE MONCAYO**

Núm. 42.382

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, sin reclamación alguna, por un importe de 2.050.541 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.000.
2. Impuestos indirectos, 75.000.
3. Tasas y otros ingresos, 205.648.
4. Transferencias corrientes, 1.645.000.
5. Ingresos patrimoniales, 119.893.

Total ingresos, 2.050.541 pesetas.

*Gastos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 920.441.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 362.000.
4. Transferencias corrientes, 68.100.

## B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 700.000.

Total gastos, 2.050.541 pesetas.

Santa Cruz de Moncayo, 2 de julio de 1986. — El alcalde.

**SASTAGO**

Núm. 42.381

Finalizadas definitivamente las obras de remodelación y ornato de la plaza de la Diputación por la contratista Construcciones Sánchez Jerez, Sociedad Limitada, y solicitada la cancelación del aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de fecha 24 de abril de 1984, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Sástago, 3 de julio de 1986. — El alcalde.

**SIERRA DE LUNA**

Núm. 41.844

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de 1986, pudiendo presentar los vecinos contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sierra de Luna, 27 de junio de 1986. — La alcaldesa.

**SISAMON**

Núm. 42.081

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal del año 1986 para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, si se creen perjudicados en agravio.

Sisamón, 30 de junio de 1986. — El alcalde.

**SOBRADIEL**

Núm. 42.076

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 48.374.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Gastos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.919.177.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.640.000.
3. Intereses, 700.000.
4. Transferencias corrientes, 240.000.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 33.074.823.
9. Variación de pasivos financieros, 1.800.000.

Total gastos, 48.374.000 pesetas.

*Ingresos*

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.078.000.
2. Impuestos indirectos, 800.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.746.000.
4. Transferencias corrientes, 4.800.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.450.000.

## B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 13.000.000.
7. Transferencias de capital, 18.500.000.

Total ingresos, 48.374.000 pesetas.

Sobradiel, 30 de junio de 1986. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 42.374

Don Jesús Hernando Martín ha solicitado licencia para instalar taller mecánico del automóvil, con emplazamiento en calle Lugo, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 3 de julio de 1986. — El alcalde.

**VILLARREAL DE HUERVA**

Núm. 42.072

Don Miguel-Angel Alonso Valenzuela ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave para cebadero de cerdos, con emplazamiento en el polígono 9, parcela 64, partida "El Prado", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villarreal de Huerva, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Santiago Valero.

**VILLARROYA DE LA SIERRA**

Núm. 42.338

Habiendo sido aprobado el padrón de habitantes de este municipio, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones en la Secretaría.

Villarroya de la Sierra, 1 de julio de 1986. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL**

Núm. 40.775

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que en la apelación interpuesta por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, en juicio ejecutivo núm. 509 de 1985 seguido por don Enrique López Codes, contra don Antonio Marsá Valdovinos, por el procurador don Marcial J. Bibián Fierro, se presentó renuncia a continuar en la representación del demandado-apelante don Antonio Marsá, el cual se encuentra en paradero desconocido y por la Sala se dictó providencia del tenor literal siguiente:

«En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1986. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — Dada cuenta, y dado que el domicilio del apelante demandado don Antonio Marsá Valdovinos es desconocido, y de acuerdo con lo solicitado por el procurador señor Bibián, notifíquese mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* que el mencionado procurador ha renunciado a continuar en la representación del indicado en este procedimiento y requiérase a don Antonio Marsá Valdovinos para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia Territorial de Zaragoza con otro procurador que lo represente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por apartado y desistido de dicha apelación. Facultando al portador para intervenir en su diligenciamiento.

Lo acordaron los señores relacionados al comienzo de la providencia y rubrica el Ilmo. señor presidente, de que certifico. — José-María Peláez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado-apelante incomparecido en esta apelación don Antonio Marsá Valdovinos, extendiendo y firmando la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.493

El Ilmo. señor juez de Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 430 de 1986, a instancia del Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra don Juan-Antonio Lloréns Martín, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, ha ordenado se cite de remate al indicado demandado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente, se cite de remate al indicado demandado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente, se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le interesa, habiéndose embargado bienes del deudor sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate al indicado demandado, libro el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.812

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 316 de 1986, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco, contra otros y don Julio del Cerro Muñoz y doña Ana-María Sánchez Aguado, en paradero desconocido, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de junio de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 316 de 1986, seguidos como demandante por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, con domicilio social en Barcelona, representada por la procuradora señora Franco Bella y defendida por el letrado señor Miranda Laguéns, siendo demandados don José Rodríguez Bonilla, doña Alicia Buera Casabiel, don Julio del Cerro Muñoz y doña Ana-María Sánchez Aguado, mayores de edad, casados, vecinos de Zaragoza, declarados en rebeldía y en ignorado paradero los dos últimos...

#### Antecedentes de hecho...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados don José Rodríguez Bonilla, doña Alicia Buera Casabiel, don Julio del Cerro Muñoz y doña Ana-María Sánchez Aguado, para el pago a dicha parte ejecutante de 234.000 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, en ignorado paradero, libro la presente cédula en Zaragoza, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 41.090

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 495 de 1985, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de don José Masip Oliván, por óbito de don José-Javier Masip Buil, hijo de José y Emilia, natural y domiciliado en Alfajarín (Zaragoza), fallecido en Zaragoza el día 26 de enero de 1986, en estado de soltero, en la que figura como pariente del mismo y solicita ser declarada heredera su hermana de doble vínculo doña Encarnación-Bienvenida, conocida por Encarnación Masip Buil, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.497

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía número 520 de 1986, promovidos a instancia de Banco Hispano Americano, representada por el procurador de los Tribunales señor Sanagustín Morales, contra otros y herencia yacente y herederos desconocidos de don Florencio Torres de Miguel, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.810

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 324 de 1986-C, se tramita juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 423. — En Zaragoza a 4 de junio de 1986. — El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, don Julio Arenere Bayo, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de tercería de dominio de menor cuantía, seguidos bajo el número 324 de 1986-C, a instancia de PYGASA, Piensos y Ganados, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Peiré, contra don Enrique Pizarro Peñas, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (paseo Ruiseñores, número 9, 3.º C), y contra la entidad mercantil Granja Los Llanos, S. A., con domicilio en Zaragoza (avenida César Augusto, número 3)...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Piensos y Ganados, S. A. (PYGASA), contra Enrique Pizarro Peñas y Granja Los Llanos, S. A., rebeldes en este incidente, declaro que el tractor matrícula HU-24785-V es propiedad de Piensos y Ganados, S. A. (PYGASA), mandando alzar el embargo trabado sobre los mismos en autos principales número 400 de 1985 de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. — Ante mí, el secretario. Doy fe.

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada Granja Los Llanos, Sociedad Anónima, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.319

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 47 de 1986-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita y está representada por la procuradora Natividad-Isabel Bonilla Paricio, contra Vincent, S. A., se anuncia la venta pública de la finca hipotecada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de tasación en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento designado al efecto.

3.ª El remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre, sirviendo de tipo el precio de tasación, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo. De no haber postura admisible, segunda subasta el 6 de octubre siguiente, para la que servirá de tipo el 75 % de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, pero sin sujeción a tipo.

Es la finca hipotecada objeto de subasta:

Finca urbana, que es un edificio destinado a fábrica de maquinaria industrial, sito en Zaragoza, término del Rabal, en la carretera de Huesca (tramo hoy llamado calle San Juan de la Peña, número 262), con naves destinadas a fábricas y oficinas y zonas verdes de aparcamiento; superficie total de 5.348 metros cuadrados, de los que 1.938 los ocupa lo edificado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, en el tomo 580, libro 142, folio 189, finca 8.567.

Valorada a efectos de subasta en 75.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.055

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.674 de 1984-C, a instancia de la actora Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandado don José-María Alegre Peralta, con domicilio en Pla de Font (Lérida), calle Iglesia, número 3, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de finca rústica, parcela número 40, pieza de tierra, regadío, en término de Alpicat (Lérida), procedente de la finca de Gimennells, de 13 hectáreas 70 áreas. En el interior de la parcela hay construida una edificación de 208 metros cuadrados en total, de los que 81,92 metros cuadrados corresponden a vivienda y 127,05 metros cuadrados a dependencias agrícolas. Inscrito en el libro 26 de Villanueva de Alpicat, tomo 1.378, folio número 149, finca 2.490, del Registro de la Propiedad de Lérida; tasado en 2.460.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 42.052

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental en solicitud del beneficio de justicia gratuita, bajo el número 290 de 1986-B,

dimanada de autos de separación conyugal, a instancia de doña María-Jesús-Alicia Ibáñez Espeleta, representada por la procuradora señora Vallés Varela, en cuyos autos tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita, contra don Antonio Zalaya Mateo, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley Procesal Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 23 de julio, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 42.053

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal registrados al número 290 de 1986-B, a instancia de doña María-Jesús-Alicia Ibáñez Espeleta, representada por la procuradora señora Vallés Varela, en cuyos autos tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita, contra don Antonio Zalaya Mateo, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

### Juzgados de Distrito

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 40.818

Doña Ana-María Castiblanque Aramburu, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en juicio oral de faltas número 154 de 1984, seguido por imprudencia, contra Antonio Madeño de Castro, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 27 de noviembre de 1984. — El señor juez del Juzgado de Distrito don Jorge Madurga Cuervas, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 154 de 1984, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, por el ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Antonio Madeño de Castro, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Madrid, y como perjudicada, María-Luz de Castro Cadenas de Llano, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, sobre daños y lesiones por salida de vehículo de la calzada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Madeño de Castro, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 10.000 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio, con reserva de acciones civiles en favor de María-Luz de Castro Cadenas de Llano para que las ejercite si viere convenirle ante y donde corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jorge Madurga.»

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Madeño de Castro y a María-Luz de Castro Cadenas, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a once de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, Ana-María Castiblanque.



## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	Depósito legal: Z. número 1 (1958) -		
	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.